



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2021-00348-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por SANDRA MILENA RICARDO DÍAZ contra JAIRO JOSÉ DE LA ESPRIELLA VERGARA; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Previo a emitir pronunciamiento respecto a la alimentos provisionales, acredítese la necesidad de los mismos en el monto solicitado, efectuando la relación de gastos mensuales y adjuntando las documentales (contrato de arrendamiento, recibos de servicios públicos, administración, constancias, certificaciones, etc.) y facturas que reúnan los requisitos de ley.
- 4- Por secretaría, **oficiar** al pagador del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. y de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SALUD DE GIRARDOT - PROSALUD GIRARDOT, para que informen los ingresos mensuales que devenga el accionado por todo concepto.
- 5- Se reconoce personería al Dr. Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez, como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez